

Bogotá D.C.,
2020

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 05-058519-0013 0001 Fecha: 2011-05-12 16:28:20
DEP: 20 DIR.NUEVASCREACIONES
TRA: 11 PATENTE/II EVE: 323 ANUALIDADES
ACT. 440 RESPUESTA Folios: 2

Doctor(a)
CASTILLO TORRES SANDRA PATRICIA
CRA 4 No.72-35 PISO 5
BOGOTÁ D.C.

Asunto: Radicación: 5 58819
Trámite: 11
Evento: 323
Actuación: 440
Folios: 2

Apreciado(a) doctor(a):

En atención al contenido de las comunicaciones relacionadas con el expediente citado en el asunto, adjunto le remito la certificación con la información de los pagos de la(s) tasa(s) de mantenimiento del certificado de Pct-patente de Invención Capítulos I Y II número 855.

Es de anotar que la aplicación de los pagos se hace de acuerdo a la fecha de presentación y al período solicitado en tal escrito. En el caso de presentar en la casilla período/estado: PENDIENTE APLICACIÓN O DESGLOSE; se solicita informe a esta oficina si desea que sea aplicado para el siguiente período, de ser así, deberá manifestarlo por escrito como complemento de información a la anualidad. Lo anterior debe hacerse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486/00 y la resolución de tarifas vigente.

En el evento de no aceptar la aplicación indicada en el párrafo anterior, si lo estima conveniente podrá solicitar por escrito el desglose del(los) mencionado(s) pago(s).

Atentamente,



MARIA CONSUELO CASIJ REY
Secretaría General Ad Hoc

A. contestar favor indique el número de radicación consignado en el rébulo

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-50 pisos 2, 5, 7 y 10 FAX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26 - 85 int.2, Tel 5860070
Call Center 5513240 Línea 01800 510165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

RAD.: 5 58819

Secretaría General Ad Hoc

CERTIFICA

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y las resoluciones de las tasas aplicables; se allegaron los siguientes recibos oficiales de caja, correspondientes a las tasas de mantenimiento del certificado de Pct-patente de Invención Capítulos I Y II número 855:

Recibo	Fecha Radicado	Presentado Por	Período o Estado (AAAA/MM/DD)
9 86380	2009/12/16	CASTILLO TORRES SANDRA PATRICIA	2009/12/17 al 2010/12/17
11-11577	2011/02/08	MÉNDEZ BERMÚDEZ JESÚS MARIA	2010/12/17 al 2011/12/17

Se expide en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Mayo de 2011



MARIA CONSUELO CASIJ REY

mbuitrag

A. contestar favor indique el número de radicación consignado en el rótulo

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-60 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5813666
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26 - 53 Int.2. Tel 1980070
Call Center 6513240. Línea 01800 510165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 47864

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/05-58819

855

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de invención titulada "IMPLANTE INTERVERTEBRAL" radicada en esta Su parte de terceros.

a invención titulada "IMPLANTE VASCULARES", que corresponde a la fecha 17 de diciembre del 2002, fue otorgada bajo el número 05058819, para el Estado de Cooperación en Materia de

SEGUNDO: Que el e Industrial N° 575 del 3

lado en la Gaceta de la Propiedad intelectual serán presentado oposiciones por

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 98 y 99 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 05-058819-00007-0000 del 03 de septiembre del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 103 a 106 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

47864

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 47864

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

855

Rad. PCT/05-58819

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 21 contenidas en los folios 103 a 106, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" IMPLANTE INTERVERTEBRAL CON PARTES ARTICULADAS BASCULARES "

Clasificación IPC: A 61 F 2/44, A 61 B 17/86, A 61 F 2/00.

Reivindicación(es): 1 a 21 **Folio(s):** 103 a 106

Titular(es): SYNTHES GMBH.

Domicilio(s): Oberdorf, Suiza.

Inventor(es): Max Aebi, Dominique Burkard, Robert Frigg, Beat Lechmann, Robert Mathys Jr., y Paul Pavlov.

Solicitud Internacional N°: PCT/CH 2002/000705 **Fecha:** 17 de diciembre del 2002.

Vigente desde: 17 de diciembre del 2002 **Hasta:** 17 de diciembre del 2022

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 47864

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 05-58819

855

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado de Synthes GmbH., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los:

25 SET. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E).


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4 N° 72 - 35.
Bogotá D.C.

202021

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000
Fax: 5870284. Línea 0180000-910185
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

Synthes SMCB

Obendorf, Suiza

A la Creación denominada:

"Implante intervertebral con partes articuladas basculares"

Inventor(es):

Max Aebi

Dominique Burkhard

Robert Frigg

Beat Lechmann

Robert Mathys Jr.

Paul W. Santou

Certificado No. 855

Patente Internacional No.

CH2002/000703

Clasificación Internacional
de Patentes

A61F 2/44

A61B 17/86

A61F 2/0

21 Reivindicaciones

Vigente Desde: 17/12/2003

Expira: 17/12/2022

Que la solicitud de Patente de Invención No. 358819 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 07864 de 23/09/2009, en testimonio de ello se otorga la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio